Año de 1946 Lunes 2 de Septiembre Núm. 108

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

1645

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Relación de los industriales de esta capital y pueblos de la provincia que han sido declarados fallidos según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, del cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y Base 44 de las aprobadas por Decreto de 21 de Mayo de 1926, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Industria	Pueblo	Fecha insolvencia	Importe débitos
1	Manuela Cuesta Santamaría.....	Papel fumar.....	Jemenuño.......	6-Agosto-946...	161,00
2	Manuela Cuesta Santamaría.....	Id.	Id.	Id.	80,50
3	Manuela Cuesta Santamaría.....	Id.	Id.	Id.	80,50
4	Felisa Aparicio................	Tablajero	San Ildefonso....	5-Junio 946.....	82,80
«	Vicenta Nogales...............	Frutas por menor.	Id.	Id.	80,50
5	Félix Duque..................	Id.	Id.	30-Abril 946....	81,18
6	Isidoro Martín Martín...........	Tablajero	Carrascal del Río.	13 » ».....	66,70
7	Florentino Pedrazuela..........	Un carro dos cab.	Aguilafuente	11 » ».....	156,00

Según el párrafo 4.° de la Base 44 de las aprobadas por Decreto de 11 de Mayo de 1946, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuren en la presente relación el ejercicio de nueva industria sin hacer efectivo el débito, ni se les permitirá la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva alta en matrícula.

Segovia, 29 de Agosto de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha tomado nota de los expedientes a que se contrae la presente relación en el Registro correspondiente y en las Matrículas de Industrial, así como que se remite relación de bajas a la Intervención de Hacienda.—El Administrador de Rentas Públicas, E. Navarro.

1647

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Segovia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de coches de turismo, que desde el día 1.° de Septiembre, por los Destacamentos de la Policía de Tráfico se comprobará si los vehículos en circulación se encuentran en posesión del recibo acreditativo de haber satisfecho el *impuesto de restricción*, denunciándose a la Comisaría de Carburantes Líquidos, para su sanción, a los que carezcan del mismo.

Segovia, 30 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil-Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

1643

Junta Administradora de las obras de reforma y ampliación del edificio de la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Vistos los expedientes instruídos ante la misma, en virtud de instancias suscritas por don Cecilio Serna Vallejo, don Epifanio Barrero García y don Benito Fernández-Vega y Herrero, vecinos de Segovia, destajistas los dos primeros de la piedra caliza y granítica, y el tercero de las de herrería, de las obras citadas, solicitando les sea devuelto a cada uno el importe de la fianza que constituyeron en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, para responder de las mismas, y visto el informe favorable emitido en dichos expedientes por el señor Arquitecto Director de las obras, esta Junta Administradora ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y demás del Pliego de condiciones administrativas y económicas que sirvió de base para dichas contratas, se haga público para general conocimiento, que antes de proceder a las devoluciones de las fianzas mencionadas y que fueron constituídas por los citados destajistas, para responder de las obras que les fueron adjudicadas y que se encuentran en la actualidad terminadas, para que todo aquél que tenga algún crédito contra los mismos, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo o por otra cualquiera causa relacionada con las expresadas obras, deberá formular las reclamaciones pertinentes ante la expresada Junta Administradora, sita en la Delegación de Hacienda, calle de Colón, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia, le será devuelta a cada uno de los destajistas, declarándoles exentos de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 24 de Agosto de 1946.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administradora, León Mosquera.

1644

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 20

Clausura de los molinos maquileros de trigo y de piensos

Teniendo presente que algunos molineros no han cumplimentado debidamente lo ordenado por este Servicio Nacional del Trigo en circular número 15, publicada en el BOLETIN de la provincia, número 98 de 9 de Agosto actual, y en virtud de las órdenes dadas por la Superioridad, se procede, al igual que se viene realizando en otras provincias, a la clausura de los molinos de piensos y de los de trigo autorizados, clausura ésta que durará tan solo el tiempo que se considere imprescindible para lograr una eficaz recogida de los productos encomendados a este Servicio.

Para llevar a efecto esta orden, se ha solicitado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, tenga a bien ordenar a las fuerzas de la Guardia Civil procedan al precintaje de citados molinos, tomando para ello las garantías necesarias a fin de conseguir quede imposibilitado su funcionamiento.

El desprecintaje de los mismos se llevará en su día a efecto por las mencionadas fuerzas de la Guardia Civil, las cuales comprobarán si fueron o no alterados los precintos durante el tiempo de clausura.

Durante el tiempo que dure la clausura de los mismos, serán periódicamente inspeccionados dichos molinos por los Agentes de la Fiscalía de Tasas e Inspectores de la Delegación Provincial de Abastecimientos y de este Servicio, siendo sancionados en caso de infracción con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Tasas.

Todos aquéllos que tuvieran molinos particulares de tipo industrial, se considerará como clandestina su instalación, siempre que no cumplan con los requisitos vigentes, no pudiendo molturar en dicho caso cantidad alguna de piensos para su propia explotación agrícola u otras ajenas.

Los que posean trituradores de piensos, queda prohibido su uso para otros agricultores, pudiendo sus propietarios únicamente triturar lo preciso para el sostenimiento de sus ganados.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, queda anulado y sin efecto alguno el contenido de la circular número 15 de este Servicio, haciéndose saber que en su día se publicarán los normas a que hayan de atenerse los citados industriales para la molturación de productos en sus molinos.

En los Municipios donde se proceda a la entrega del 60 por 100 de los cupos señalados de centeno, cebada y avena o se comprometan a realizarlo en un plazo no superior a diez días, se procederá, en el caso de que existiera en el término molino de piensos, a concederles autorización para que pueda el mismo reanudar sus actividades, limitándose éstas a la molturación de piensos pertenecientes al citado Municipio y de otros cercanos que estuvieran en situación análoga, quedando como hasta ahora persistente la prohibición de molturar trigo.

El funcionamiento de los molinos de maquila de trigo autorizados será concedido por este Servicio nuevamente, tan pronto procedan los agri-

cultores a la entrega en venta de la totalidad de las cantidades disponibles de trigo, requisito éste indispensable para serles diligenciadas sus cartillas de maquilas por los Jefes de almacén respectivos.

En los casos citados anteriormente, podrán dirigirse por escrito a esta Jefatura, bien las Juntas Agrícolas locales o las Juntas Sindicales Agropecuarias—donde estuviesen ya constituídas—, previa comprobación de que los agricultores hayan realizado las entregas citadas, a fin de proceder seguidamente a la reapertura del molino interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Segovia a 29 de Agosto de 1946.—El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1646

Concurso para la reparación de saquerío

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Segovia, abre concurso de ofertas para la reparación del saquerío deteriorado, depositado en nuestro centro de selección de San Lorenzo, ajustándose a las bases siguientes:

Artículo 1.° El número de envases que serán objeto de reparación, como consecuencia de este concurso, será de *siete mil doscientos veintidós*, que pueden ser adjudicados a una o varias casas, según convenga al Servicio, no pudiendo ser en este último caso la adjudicación a cada casa inferior a *trescientos sacos*.

Artículo 2.° La reparación deberá efectuarse en susodicho Almacén, bajo la vigilancia y control del Jefe del mismo.

Artículo 3.° El saquerío que se saca a concurso se puede ver y comprobar el estado del mismo, todos los días hábiles de nueve a trece de la mañana y de las dieciséis a las diecinueve de la tarde, en dicho centro de selección.

Artículo 4.° Las proposiciones vendrán detalladas explicando forma de efectuar los trabajos, ya que la reparación deberá efectuarse en susodicho almacén, excepto que esta Jefatura estime oportuno poder autorizar para que sean reparados en su propio domicilio.

Artículo 5.° En las proposiciones se expresrá el precio de coste unitario, teniendo en cuenta que la casa adjudicataria deberá aportar el hilo y demás accesorios necesarios para llevarlo a efecto.

Artículo 6.° En las proposiciones se hará constar el número total de envases que pueden ser reparados y plazo máximo en que se comprometen a terminar dicho trabajo.

Artículo 7.° Podrán optar a este concurso cuantas casas les interese, debiendo dirigir al señor Jefe Provincial, instancia debidamente reintegrada y bajo sobre cerrado y lacrado, que se entregará en la Secretaría de este Servicio en Segovia (Eulogio Martín Higuera, número 4), dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y antes de las trece horas del último día de dicho plazo. En el sobre se hará constar por el concursante el epígrafe siguiente: «Concurso para la reparación de saquerío».

Artículo 8.° La apertura de sobres se hará públicamente a las once horas del día hábil siguiente en que finaliza el plazo; dicha operación se efectuará ante la Junta destinada al efecto, levantándose la correspondiente acta.

Artículo 9.° El pago del importe de la reparación se efectuará en esta Jefatura Provincial totalmente o enforma fraccionada por cada remesa que hagan de 100 envases reparados.

Artículo 10. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Segovia en todas las cuestiones que susciten sobre la inteligencia, cumplimiento y rescisión de la adjudicación, procediendose contra él con arreglo a las disposiciones administrativas.

Artículo 11. La Jefatura Provincial del S. N. T. se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso, sin que pueda por tal motivo entablarse acción alguna por los concursantes.

Segovia a 29 de Agosto de 1946. El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1632

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

Maestros sustituídos oficialmente

Todos los Maestros que, al amparo de la Orden Ministerial de 19 de Febrero de 1943, se hallen sustituídos oficialmente y a quienes se les haya adjudicado nuevo destino, lo participarán por oficio en los primeros días del próximo mes de Septiembre a esta Delegación, expresando si se reintegran a la Escuela o continúan en la situación de sustituídos.

Segovia, 31 de Agosto de 1946.—El Delegado, Jesús Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1624

COBOS DE SEGOVIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1944 y 1945, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de su examen por cuantos lo deseen y formular contra las mismas las observaciones y reparos que estimen justas, debiendo hacerlo por escrito y en plazo señalado y ocho días más, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cobos de Segovia, a 23 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Aufiano García

---

1628

MONTERRUBIO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atenal pagc de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Monterrubio a 26 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Martin Llorente.

1635

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Subasta de maderas y leñas

El día veintiocho del próximo mes de Septiembre, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y oficina de la Comunidad, constituyéndose la mesa en la forma reglamentaria y dando fe del acto un Notario de la Capital, se celebrará la subasta de 2.278 pinos, de los cuales 21 son leñosos, que cubican éstos 11,116 m. c., y los otros 2.257 maderables cubican 1.544,327 m. c., bajo el tipo de tasación de *doscientas cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas treinta y nueve cénts.* (204.755,39 pesetas), en los cuarteles B. C. y D. de los montes números 11 y 113 del catálogo de los de utilidad publica de la provincia de Madrid, denominado «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), perteneciente a esta Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y sito en el término municipal de Rascafria (Madrid).

El cupo de traviesas sera el de 18 por 100 de los citados aprovechamientos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad durante las horas de 10 a 13 todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Bolentín Oficial del Estado*, hasta el anterior al señalado para la licitación expirando el plazo de admisión a las trece horas. Irán precisamente cerrados, en un sobre y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre (4,50), redactándolas conforme al modelo que al final se inserta; dieho sobre podrá estar lacrado y firmado por el licitador.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaría de fondos de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en los *Boletines Oficiales del Estado* y de las provincias de Madrid y Segovia, periódicos locales y todo lo que con el expediente se relacione.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuesto, etcétera, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, los dias y horas antes señalados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar.

Segovia, 29 de Agosto de 1946.—El Alcalde-Presidente, Andrés Reguera.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, referente a la subasta de 2.278 pinos del monte denominado, «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), en termino municipal de Rascafria (Madrid), y de la propiedad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con escrita sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación en la Depositaría de la Comunidad y lo acredita con la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1641

RIAZA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda, con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de Riaza.

Hago público: Que por don Frutos Sanz Cuenca, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta villa, se solicita inscripción de dominio a su favor, de las siguientes fincas:

Una casa habitación con su corral en la parte posterior, señalada con el número diez, antes doce, de la calle de don Ricardo Provencio, antes del Comercio, en esta villa de Riaza (Segovia), compuesto el edificio de planta baja, piso principal y encamarado, con una superficie toda la finca de unos 54 metros cuadrados; lindante por derecha entrando, con casa de Dolores García Alcubilla; izquierda, la finca que se describe a continuación, y fondo o espaldas, casa de los herederos de don Miguel Martín.

Otra casa, con corral anejo, también en Riaza, y en la misma calle que la anterior, con el número doce, antes catorce, compuesta la parte edificada, de planta baja, un piso alto y encamarado, ocupando todo el inmueble una superficie aproximada de 62 metros cuadrados; lindando por la derecha entrando, con la finca anteriormente reseñada; a la izquierda, casa de las hijas de don Mariano González y doña Eugenia Sanz, y fondo, herederos de don Miguel Martín.

Le corresponden por compra a don Delfín Sanz Gonzalc, vecino de Madrid, en escritura pública otorgada ante el Notario de Torrelaguna don Pelayo Artigas Ramírez, con fecha dos de Enero del corriente año, y se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de don Adrián Moreno Moreno.

Se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dentro del término de diez días a contar desde la fijación del presente edicto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado Comarcal de esta villa y publicación en el *Boletín*.

Dado en Riaza a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Bernardo Alvarez Fernández.—Saturnino Rodríguez.

1623

ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO

Matrícula de ingreso

Nuevamente queda abierta la matricula de ingreso en esta Escuela Elemental de Trabajo, durante todo el mes de Septiembre para el curso de 1946 á 1947.

Las especialidades que pueden cursarse en la actualidad son las siguientes: Mecánica-Ajuste, Forja y Cerrajería Artistica e Industrial, Carpintería y Ebanistería, Cerámica y Alfarería, Dibujo Industrial y Dibujo Artístico y Geométrico, con sus correspondientes clases teóricas en cada grupo o especialidad.

Todos los aspirantes a dicho ingreso deberán tener doce años cumplidos, pudiendo recojer los impresos para dicho fin completamente gratuítos en la Secretaría de la Escuela todos los días laborables de cinco a seis de la tarde durante el referido mes de Septiembre.

En la actualidad se están llevando a cabo importantes reformas en todas las especialidades, y principalmente en la Sección de Electrotecnia que en breve quedará instalada una centralilla con su laboratorio correspondiente. Es deseo también del Patronato aumentar la cuantía de becas para el curso próximo con el fin de ayudar a los alumnos oficiales que por sus méritos se hagan acreedores a dicha recompensa.

NOTA Las prácticas en los talleres darán comienzo como todos los años en los primeros días de Septiembre.

IMPRENTA PROVINCIAL